

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R.
Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales
Número de auditoría: AEFMOD-21-OPA-2020
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	6,542,767.71	3,838,956.60	58.7%
Egresos	7,220,742.97	6,360,335.24	88.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 73.6%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/304/08 2021 y OOAPVR/PMS/328/08 2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, informó algunas acciones que se realizaron para fortalecer el Control Interno de este Organismo Operador de Agua Potable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprendió para fortalecer el control interno; así como, del plazo para llevar a cabo su implementación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios

OOAPVR/PMS/305/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que por indicaciones de la Comisión Estatal del Agua (CEA), se enviaron de manera digital por correo electrónico, todas y cada una de las actas respectivas para su revisión, análisis y firma, no obstante no se logró rescatar ninguna firma por parte de ellos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las convocatorias y de las actas relativas a las sesiones ordinarias del órgano de gobierno, debidamente firmadas por el representante de la Comisión Estatal del Agua, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron recabar las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno, en las actas de las sesiones celebradas.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo se constituyó en forma extemporánea el 17 de junio de 2020 de acuerdo a los lineamientos que establece la Ley, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/306/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, presentó copias de las siguientes actas de las sesiones de Junta de Gobierno: número 8, del 14 de noviembre del 2017, y número 16, del 17 de junio del 2020, aclarando que hubo reelección de Consejo Consultivo.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Consejo Consultivo fue constituido conforme a las disposiciones legales, con lo que solventó la observación.

5. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 12 de agosto de 2021, anexó copia de las actas de la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que las actas que anexó, corresponden a la Junta de Gobierno, no así al Consejo Consultivo, que fue sobre las que versó la inconsistencia; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que éste contó con un Reglamento Interior y un manual de organización debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 9 y 11 de noviembre de 2020, respectivamente, con los cuales reguló las actividades, funciones de los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que éste, omitió solicitar la publicación del manual de procedimientos a la Secretaría General de Gobierno, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número OOAPVR/PMS/328/08 2021, de fecha 12 de agosto de 2021, anexó a su vez el oficio número OOAPVR/PMS/175/11 2020, de fecha 5 de noviembre de 2020, con el cual solicitó la publicación del manual de procedimientos, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó a la Secretaría General de Gobierno, la publicación del manual de procedimientos, con lo que se solventó la observación.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número

OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 12 de agosto de 2021, anexó el acta de la sesión número 20, de la Junta de Gobierno del 3 de marzo de 2020, en la que se asentó en el punto número 7, la presentación del Informe Anual 2020 del Director General.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que acreditó que presentó el informe anual ante la Junta de Gobierno, con lo que se solventó la observación.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2020.

12. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar el programa de trabajo; así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/328/08`2021, de fecha 12 de agosto de 2021, presentó Programa de Auditoría 2020 y reporte de seguimiento a las Auditorías Internas Realizadas del ejercicio 2020 y resultados de la revisión efectuadas a los ingresos, egresos y estados de cuenta de los meses de enero a septiembre 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentó Programa de Auditoría 2020 y reporte de seguimiento a las Auditorías Internas Realizadas ejercicio 2020 y resultados de la revisión efectuadas a los ingresos, egresos y estados de cuenta de los meses de enero a septiembre 2020, con lo que solventó la observación.

13. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la onceava sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019; mismo que no fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, aún y cuando éste fue remitido a la Secretaría General de Gobierno el 13 de diciembre de 2019 para su publicación; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

14. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$930,099.86, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos Devengada por \$6,542,767.71 y el Presupuesto de Egresos Devengado por \$7,472,867.57; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/307/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, anexó los estados financieros y presupuestarios del primer, segundo, tercer y tercer trimestres 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró la existencia del balance presupuestario negativo, comprobando además, que omitió dar el aviso respectivo al H. Congreso del Estado; así como, de las acciones que emprenderá para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

15. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que no informó de las acciones correctivas que se implementaron en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, el cual además, no fue informado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/308/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó algunas de las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió dar aviso al H. Congreso del Estado, del resultado de las acciones correctivas que a su dicho implementó en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y del resultado de las acciones correctivas para subsanarlo.

Origen de los recursos

16. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por concepto de derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua (doméstico, comercial, cuota fija), servicio de mantenimiento y conservación de la red de drenaje y alcantarillado; al haber aplicado una tarifa diferente a la publicada; así mismo, no indicó el número de metros cúbicos consumidos, ni separaron del consumo vigente, el monto de los adeudos (rezago); tampoco especifican en las facturas el subsidio que se otorga a los adultos mayores (INAPAM).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/309/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia de la factura de ingresos, así como del Decreto número 538, relativo a la Ley de Cuotas y Tarifas, en el que demuestra la correcta aplicación de la Ley respectiva.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, para la recaudación de los ingresos; al haber aplicado una tarifa diferente a la publicada, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, para la recaudación de los ingresos, al haber aplicado una tarifa diferente a la publicada.

17. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

18. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendiente de cobro (rezago); así como, para mejorar la eficiencia comercial.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/310/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que el sistema de cobro o sistema de recaudación se denomina "Sistema de Información del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes", donde se guardó, generó y analizó la información relativa al usuario, ingresos diarios, cuentas pendientes de cobro (rezago) y estados de cuenta por contrato, señaló además que ha permitido al organismo recaudar de manera más eficiente y brindarles a los usuarios diversidad y facilidad para liquidar el pago de sus servicios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que si bien contó con un sistema de recaudación, éste está obsoleto y no permitió controlar adecuadamente la información relativa al padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago); así como, para incrementar la eficiencia comercial.

19. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar evidencia de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno; así como, de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 12 de agosto de 2021, anexó a su vez, el oficio número OOAPVR/PMS/241/03`2021, fechado el 23 de marzo de 2021, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual solicitó la publicación del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia de la aprobación del manual por parte del órgano de gobierno y de las gestiones que realizó para la publicación oficial del mismo, con lo que se solventó la observación.

20. El Organismo Operador obtuvo recursos por \$1,813,375.00, transferidos por parte del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para cubrir gastos de operación (nómina, bomba de agua y energía eléctrica); verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

21. El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., obtuvo recursos por \$275,527.00, derivado del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) por \$193,942.00 y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$81,585.00, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos. Cabe señalar que los recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) fueron destinados íntegramente a la obra denominada construcción de colector con tubería PVC Sanitario diamante de 10" serie 20 en la Colonia San Benito y construcción de colector Sanitario de 8" de diámetro en Calle Margarita Colonia San Benito, misma que fue devengada en el ejercicio 2020.

Servicios personales

22. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la onceava sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

23. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

24. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$1,995,000.00 y de 2020, por un monto de \$2,290,673.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$295,673.00 equivalente al 14.8%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta un monto de \$2,091,330.11, equivalente al 4.83% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/311/08 2021 y OOAPVR/PMS/328/08 2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que el total devengado y pagado del ejercicio fiscal 2020, en el Capítulo de Servicios Personales fue de \$2,070,633.14, el cual no excedió el 4.83% equivalente a \$2,091,330.11, que fue el límite relativo a los Criterios Generales de Política Económica.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el incremento en el Capítulo de Servicios Personales excedió el límite de la tasa de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

25. Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$2,070,633.14, se ajustó al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$2,091,330.11.

26. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2020, autorizado en la onceava sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019.

27. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, durante el ejercicio 2020, no contrató personal de carácter eventual.

28. Del análisis de 12 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción; así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/328/08 2021, de fecha 12 de agosto de 2021, presentó los expedientes de los servidores públicos actualizados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las acciones correctivas para integrar los expedientes del personal que laboró en el Organismo Operador, por lo que se solventó la observación.

29. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, con el título y cédula profesional.

30. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, con la cédula profesional; cabe señalar que el sueldo lo paga el municipio.

31. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

32. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., de 12 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 7 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral uno a 15 años, y 5, de 16 años o más de servicio, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/312/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que realizará a la brevedad posible un análisis actuarial sobre el sistema de pensiones de los trabajadores del Organismo, para que a partir de ello se pueda realizar acciones que ayuden a mejorar y sanear las finanzas públicas y poder contar con un sistema de pensiones para los trabajadores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente.

33. Del análisis de 12 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no tuvo servidores públicos que desempeñaran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

34. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no le realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

35. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la onceava sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

37. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

39. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la onceava sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

40. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

41. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/313/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que omitió efectuar el pago correspondiente, sin embargo, comentó que está trabajando para poder liquidar el adeudo que se tiene con la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, debido a que el Organismo no cuenta con el recurso económico.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

42. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/314/08 2021 y OOAPVR/PMS/328/08 2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que las declaraciones y el pago de derechos de descarga de aguas residuales los realizó la Presidencia Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., debido a que dichos derechos y obligaciones se encuentran a su nombre.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia documental de los pagos realizados por parte del Organismo Operador, o en su caso, los pagos realizados por el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2020.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

43. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/315/08 2021 y OOAPVR/PMS/328/08 2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que los títulos de concesión de los pozos de agua se encuentran a nombre de la Presidencia Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., razón por la cual ellos se encargaron de realizar las declaraciones y el pago correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió presentar evidencia documental de los pagos realizados por parte del Organismo Operador, o en su caso, los pagos realizados por el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

44. Con la revisión practicada al rubro de Otros Servicios Generales, se verificó que se pagaron multas por cargos financieros a la Secretarí77a de Hacienda y Crédito Público, mediante la póliza D00008, del 9 de enero de 2020, por la cantidad de \$1,451.00, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/316/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que el registro contable del gasto se realizó en la cuenta de penas, multas, accesorios y actualizaciones, sin embargo, la contabilización del desembolso fue errónea, debiendo registrarse en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores 2017.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que se pagaron multas por cargos financieros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante las pólizas D00008, del 9 de enero de 2020, mismos que derivaron de incumplimientos que datan del ejercicio 2017, con lo que se solventó la observación.

45. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de servicios profesionales, durante el ejercicio 2020.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de hipoclorito de sodio, con fondos del programa denominado Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; cuyo cumplimiento fue supervisado por esa misma instancia.

47. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

48. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recurso derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

49. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la onceava sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones).

50. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

51. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, maquinaria y equipo y herramientas, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

52. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, maquinaria y equipo y herramientas, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

53. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, durante el ejercicio 2020.

Obra pública y servicios relacionados

La muestra física de la obra revisada de RECURSOS PROPIOS/PROSANEAR 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	OOAPVR-PROSANEAR-01/2020	Construcción de colector con tubería de pvc sanitario diámetro de 10" serie 20 en la colonia San Benito y construcción de colector sanitario de 8" de diámetro en la calle Morigata colonia San Benito, Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.	252,125.00

54. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

55. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

56. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020 el contratista al que se le adjudicó no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

57. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta contrato de obra.

58. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que el contrato está debidamente formalizado.

59. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable por la ley: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

60. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que se encuentra terminada.

61. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta finiquito.

62. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020 no cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

63. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020 no presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

64. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020 no cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

65. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020 no cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

66. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con el cuerpo de estimación.

67. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con números generadores de obra.

68. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con reporte fotográfico.

69. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020 no presenta notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

70. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

71. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta la validación de la dependencia normativa.

72. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presentan las tarjetas de precios unitarios.

73. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020 no cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

74. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$252,125.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El programa de barras y erogaciones calendarizadas de la ejecución del catálogo de conceptos de la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

Registro contable

75. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 77.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/317/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que ejecutaron algunas acciones encaminadas a implementar en su totalidad la armonización contable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones que a su dicho emprendió, para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

76. Con la revisión de la cuenta 4169, Otros Aprovechamientos, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió apearse al Plan de Cuentas y al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al registrar indebidamente en la cuenta, los derechos (reintegro del subsidio otorgado a los jubilados y pensionados afiliados al Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM), movimientos que debieron registrarse en la cuenta 93 Subsidios y Subvenciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/318/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó está trabajando para la corrección del registro contable de los ingresos, de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones preventivas o correctivas, para atender las inconsistencias de registro contable que se determinaron, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implemento a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

77. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos que le transfirió el Municipio de Villa de Reyes; así como, a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

78. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las ministraciones que le depositó el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para gastos de operación (pago de luz de los pozos y la bomba).

79. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar estados de cuenta y el resultado o seguimiento a las compulsas bancarias que se le solicitaron en los numerales 16 y 18, respectivamente, del oficio número ASE-AEFMOD-CFMOD-069/2021, notificado al Organismo el 29 de marzo de 2021, lo cual constituyó una limitante a los trabajos de fiscalización para determinar la razonabilidad de los saldos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número OOAPVR/PMS/328/08 2021, de fecha 12 de agosto de 2021, mencionó que presentó estados de cuenta proporcionados por el banco, auxiliar de la cuenta de bancos y conciliaciones bancarias de las cuentas que tiene el Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el oficio que envió a la institución bancaria, solicitando la información relativa a los saldos en las cuentas bancarias del Organismo; sin embargo, a la fecha del presente, tanto la institución bancaria como el Organismo Operador, omitieron presentar evidencia del resultado de las compulsas solicitadas, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., le dé seguimiento a la solicitud de información ante las instituciones financieras donde manejó cuentas bancarias, con objeto de que proporcione la información relativa a los saldos al cierre del ejercicio 2020.

80. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación de cancelación de cuentas bancarias que se le solicitaron en el numeral 17 del oficio número ASE-AEFMOD-CFMOD-069/2021, notificado al Organismo el 29 de marzo de 2021, lo cual constituyó una limitante a los trabajos de fiscalización para determinar la razonabilidad de los saldos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el oficio número OOAPVR/PMS/328/08 2021, de fecha 12 de agosto de 2021, anexó a su vez oficio fechado el 11 de agosto de 2021, con el cual la institución bancaria, da respuesta a solicitud de cancelación de cuentas, mencionando que de las cuentas aperturadas ninguna cuenta fue cancelada en el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que la institución bancaria dio respuesta respecto de la cancelación de cuentas durante el ejercicio 2020, con lo que se solventó la observación.

81. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues corresponden al IVA Acreditado, a excepción de

\$229,067.28, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite; comprobando además que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/319/08 2021 y OOAPVR/PMS/328/08 2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que no contó con la documentación comprobatoria, sin embargo, se encuentra en la búsqueda física y digital de los archivos que respalden dichos registros, para poder efectuar su cobro.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia que sustente los saldos en cuentas por cobrar; así como, de las acciones emprendidas para subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

82. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/00320/2020 y OOAPVR/PMS/328/08 2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que omitió realizar las declaraciones, así como el pago correspondiente, sin embargo, se está trabajando para poder liquidar el adeudo que se tiene con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador

de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2020.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio de 2020.

83. Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$2,770,714.59, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/321/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que están realizando las actividades adecuadas para presentar las declaraciones, así como realizar las gestiones necesarias para la recuperación de saldos a favor con concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las gestiones que a su dicho están realizando, para la recuperación del saldo a su favor, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron tramitar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

84. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/328/08`2021, de fecha 12 de agosto de 2021, presentó notas a los Estados Financieros y notas de memoria (Cuentas de Orden).

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las notas a los Estados Financieros y notas de memoria (Cuentas de Orden), con lo que se solventó la observación.

85. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

86. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/322/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que está en proceso de valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

87. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/323/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que está en proceso de valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, así como reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprendió, para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente auditado, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

88. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el mobiliario y equipo de administración, equipo de cómputo, etc., por un monto de \$416,567.00, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no realiza el cálculo de las depreciaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/324/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se están elaborando los cálculos correspondientes para registrar contablemente las depreciaciones y la pérdida de valor del activo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que esta inconsistencia se incluyó en el resultado 87, con lo que se solventó la observación.

89. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que correspondieron básicamente al impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado trasladado; excepto un monto de \$483,497.85, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/PMS/325/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, anexó documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, con lo que se solventó la observación.

90. Del análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

91. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

92. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios correspondientes al ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/00326/08`2021 y OOAPVR/PMS/328/08`2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, informó que omitió realizar las declaraciones, así como el pago correspondiente, sin embargo se está trabajando para poder liquidar el adeudo que se tiene con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) esto debido a que el Organismo Operador de Agua Potable, no cuenta con el recurso económico.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020; comprobando además, que omitió justificar la falta de recursos para el pago correspondiente, pues dichos recursos provienen de las retenciones efectuadas a los empleados del Organismo, es decir, el entero de los impuestos no dependió de recursos presupuestales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador

de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2020.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2020.

93. Como resultado del análisis que de manera comparativa se realizó a las cuentas que conformaron el pasivo durante los ejercicios 2019 por un monto de \$1,334,242.00, y 2020 por un monto de \$2,254,893.00, se determinó la existencia de un incremento de \$920,651.00, mismo que representó un 69.0%; comprobando que eventualmente, ello significaría un detrimento a las finanzas del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., en virtud de que los recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes, habrían de destinarse para el pago y cumplimiento de dichas obligaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., mediante los oficios OOAPVR/00327/08 `2021 y OOAPVR/PMS/328/08 `2021, del 06 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, informó que hubo una baja en la recaudación de los ingresos, lo que provocó falta de solvencia económica, debido a esto, se debilitaron las finanzas, viéndose reflejado en un incremento del pasivo, sin embargo, para 2021, se buscaran estrategias para poder mitigar y disminuir el pasivo a corto plazo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que ciertamente existió un decremento en la recaudación de los ingresos; sin embargo, éste decremento en los ingresos no fue proporcional al aumento en los pasivos, por lo que esto no justificaría la inconsistencia; además de lo anterior, omitió anexar evidencia de las acciones preventivas o correctivas que a su dicho implementará para contener el gasto corriente y afrontar las obligaciones de pago, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-21-OPA-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones preventivas y/o correctivas para contener el gasto y ajustarse a los recursos financieros efectivamente disponibles.

94. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

95. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 42 resultados con observación, de los cuales 19 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 23 restantes generaron las acciones siguientes: 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$6,360,335.24 que representó el 88.1% de los \$7,220,742.97 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. María De La Luz Moreira Rivera	Auditor
Arq. José Armando Arellano Sáens	Auditor de Obra
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, OOAPVR.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/CRC/DMJ/MMR/JAS/ECA

VERSIÓN PÚBLICA